

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0706

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resoluciones No. 0351 del 07 de febrero del 2023
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION.- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución 0351 del 07 de febrero del 2023, se reconoció y ordeno el pago de una pensión de jubilación del docente: VICTOR ENRIQUE GUARDO PARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.882.437, con mesada de: \$ 2.272.142.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar la radicación de la prestación.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en la radicación de la prestación pensión de Jubilación.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que la radicación de la prestación correcto es: PENSION DE JUBILACION y no PENSION DE VEJEZ, como se indicó en la Resolución N°. 0351 del 07 de febrero del 2023.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0351 del 07 de febrero del 2023, Pensión de jubilación del docente: VICTOR ENRIQUE GUARDO PARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.882.437, indicando que la radicación de la prestación correcto es: PENSION DE JUBILACION, y no como se indicó en la Resolución a aclarar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 0351 del 07 de febrero del 2023, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

13 ABR 2023

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: DAVID ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Revisó: CARMINA GONZALEZ MARTINEZ-
P. U . F.P.S.M.

FIDUPREVISORA S.A.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Sec. F.P.S.M.